



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
 VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;  
 TEFL : 2515351; 2326614  
 Guayaquil - Ecuador



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

V.V.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 NOTARÍA PRIMERA DEL  
 CANTÓN GUAYAQUIL DE  
 LA PROVINCIA DEL  
 GUAYAS

CAPITAL SUSCRITO: USD/. 400,00  
 CAPITAL PAGADO: USD/. 400,00

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ASESORIA EN  
 TECNOLOGIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA ATELSEG CÍA.  
 LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de  
 la Provincia del Guayas, República del  
 Ecuador, el día de hoy, seis de febrero  
 del año dos mil catorce, ante mí, **Doctor  
 Cristian Quiñónez Basantes,** NOTARIO  
**PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen:  
 los señores: VICTOR JOSE VERA RIVERA, de  
 estado civil casado y HENRY JAVIER VERA  
 PACHECO, de estado civil casado.- Los  
 comparecientes son mayores de edad, de  
 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
 en la ciudad de Guayaquil, a quienes de  
 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en  
 el objeto y resultados de esta escritura  
 de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA,** a la  
 que proceden como queda expresado y con amplia



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;  
TEFL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 y entera libertad, para su otorgamiento me  
2 presentan la minuta del tenor siguiente:  
3 **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras  
4 públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
5 constitución de compañía de responsabilidad  
6 limitada, al tenor de las cláusulas  
7 siguientes: **PRIMERA.-** Comparecientes.-  
8 Comparecen a la celebración de este  
9 instrumento público, por sus propios derechos,  
10 los señores: VICTOR JOSE VERA RIVERA con  
11 cedula de ciudadanía número cero nueve uno  
12 seis tres ocho nueve uno tres tres  
13 (0916389133), de estado civil casado y HENRY  
14 JAVIER VERA PACHECO, con cedula de ciudadanía  
15 número cero nueve uno siete cero uno tres  
16 siete seis cinco (0917013765), de estado civil  
17 casado.- Los comparecientes son mayores de  
18 edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
19 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-  
20 **SEGUNDA.-** Constitución.- Por medio de esta  
21 escritura pública, los comparecientes  
22 tienen a bien, libre y voluntariamente,  
23 constituir la compañía de responsabilidad  
24 limitada ASESORIA EN TECNOLOGIA Y  
25 SEGURIDAD ELECTRONICA ATELSEG CIA. LTDA., que  
26 se regirá por las leyes del Ecuador y el  
27 siguiente estatuto.- **TERCERA.-** Estatuto.- La  
28 compañía que se constituye mediante el



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO, P: 2;  
TEFL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador



1 presente instrumento, se se registra el  
2 estatuto que se expone a continuación:  
3 **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD,**  
4 **DENOMIACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y MEDIOS,**  
5 **DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Artículo  
6 **Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-**  
7 La denominación que la compañía utilizará en todas  
8 las operaciones será: "ASESORIA EN TECNOLOGIA  
9 Y SEGURIDAD ELECTRONICA ATELSEG CÍA. LTDA.". Esta  
10 sociedad se constituye como una compañía de  
11 responsabilidad limitada de nacionalidad  
12 ecuatoriana y se registrará por las leyes  
13 ecuatorianas y por el presente estatuto, en  
14 cuyo texto se le designara posteriormente  
15 simplemente como "ASESORIA EN TECNOLOGIA  
16 Y SEGURIDAD ELECTRONICA ATELSEG CÍA.  
17 LTDA". - **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El  
18 domicilio principal de la compañía es la  
19 ciudad de GUAYAQUIL provincia de GUAYAS,  
20 República del Ecuador. Por resolución de  
21 la junta general de socios podrá establecer,  
22 sucursales, agencias y oficinas en cualquier  
23 lugar del país o del extranjero, conforme a la  
24 ley y a este estatuto.- **Artículo Tercero.-**  
25 **Objeto Social.-** La sociedad tendrá como objeto  
26 principal las siguientes actividades de:  
27 Servicios, Ventas e Importaciones: CABLEADO  
28 ESTRUCTURADO: (Redes Cableadas, Redes



DR. CRISTIÁN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO, P: 2;  
TELE : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 Inalámbricas, Radio Enlace): Asesoría, Diseño,  
2 Implementación, Instalación de Proyectos;  
3 Mantenimiento, Soporte Técnico; Configuración  
4 de Redes; Levantamientos de información; Mapas  
5 de Red, Testeo y Certificación de Puntos.-  
6 **ELECTRICIDAD EN GENERAL** (Residencial,  
7 **Comercial, Hospitalaria, Industrial)** Asesoría,  
8 **Diseño, Implementación, Instalación de**  
9 **Proyectos; Mantenimiento, Soporte Técnico;**  
10 **Configuración de Equipos; Levantamientos de**  
11 **información; Armado de Tableros Eléctricos.-**  
12 **EQUIPOS DE PROTECCION** (Transformadores,  
13 **Generadores, TVSS, Reguladores, UPS, Baterías)**  
14 **Asesoría, Diseño, Implementación, Instalación**  
15 **de Equipos; Mantenimiento, Reparación, Soporte**  
16 **Técnico, Configuración de Equipos; Soluciones**  
17 **para Tierras Físicas y Pararrayos.- EQUIPOS DE**  
18 **COMPUTACION** (Computadoras de Escritorio y  
19 **Portátiles, Impresoras, Scáner, Monitores,**  
20 **Copiadoras, Tablets)** Asesoría; Instalación,  
21 **Configuración de Equipos; Mantenimiento, Soporte**  
22 **Técnico, Reparación de Equipos; Toma de Inventario**  
23 **Físico de Equipos.- SEGURIDAD ELECTRONICA** (CCTV,  
24 **Alarmas, Control de Accesos y de Asistencia,**  
25 **Detección de Incendios, Cercos Eléctricos)** Asesoría,  
26 **Diseño, Implementación, Instalación de Proyectos;**  
27 **Mantenimiento, Soporte Técnico; Configuración de**  
28 **Equipos; Testeo de puntos de CCTV;**



- 1 Levantamientos de Información.- **EQUIPOS DE**
- 2 **AUDIO Y VIDEO** (Televisores, **Proyectores,**
- 3 **Amplificadores, Parlantes, Equipos de**
- 4 **Sonido**) Instalación, Configuración de Equipos;
- 5 Mantenimiento, Soporte Técnico, Reparación de
- 6 Equipos.- **DOMOTICA, INMOTICA, HOGAR DIGITAL**
- 7 Asesoría, Diseño, Implementación, Instalación
- 8 de Proyectos; Mantenimiento, Soporte Técnico;
- 9 Configuración de Equipos.- **DESARROLLO DE**
- 10 **SOFTWARE** Asesoría, Diseño, Desarrollo,
- 11 Implementación, Instalación de Sistemas;
- 12 Mantenimiento, Soporte Técnico.- **MARKETING**
- 13 **ELECTRONICO** Asesoría, Diseño, Desarrollo,
- 14 Implementación; Mantenimiento, Soporte
- 15 Técnico.- **ALQUILER DE EQUIPOS:** Equipos de
- 16 Computación; Equipos de Audio y Video; Equipos
- 17 de Seguridad Electrónica; Equipos
- 18 Certificadores, Testers de Red y CCTV; Equipos
- 19 de Medición Eléctrica; **VENTA DE MATERIALES,**
- 20 **HERRAMIENTAS, MAQUINAS, EQUIPOS, PARTES,**
- 21 **PIEZAS, REPUESTOS:** Venta de Materiales
- 22 Eléctricos, para Redes, para Seguridad
- 23 Electrónica, Ferretería en General; Venta de
- 24 Herramientas y Maquinas (Eléctricas y
- 25 Manuales); Venta Equipos y Dispositivos de
- 26 Networking, de Seguridad Electrónica, de
- 27 Computación, de Audio y Video, de Protección
- 28 Eléctrica, Domótica; Venta de Repuestos,





1 Partes y Piezas de Equipos Electrónicos y de  
2 Computación.- **IMPORTACIONES:** Equipos y  
3 Dispositivos Electrónicos y de Computación en  
4 General; Repuestos, Partes y Piezas de Equipos  
5 de Computación y Electrónicos en General;  
6 Herramientas y Maquinas (Eléctricas y  
7 Manuales).-Para la consecución del objeto  
8 social, la compañía podrá actuar por sí o por  
9 interpuesta persona natural o jurídica, y  
10 celebrar actos, contratos, negocios, civiles y  
11 mercantiles, permitidos por la Ley.- **Artículo**  
12 **Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la  
13 compañía es de 50 años, contados a partir de  
14 la fecha de inscripción de esta escritura  
15 constitutiva en el registro Mercantil; sin  
16 embargo, la junta general de socios, convocada  
17 expresamente, podrá disolverla en cualquier  
18 tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la  
19 forma prevista en la Ley de Compañías y este  
20 estatuto.- **Artículo Quinto.- Disolución y**  
21 **Liquidación.-** La Junta General podrá acordar  
22 la disolución anticipada de la compañía antes  
23 de que venza el plazo señalado en el artículo.  
24 Disuelta la Compañía, voluntaria forzosamente,  
25 el procedimiento de liquidación será el  
26 contemplado en la ley de la materia.- **CAPITULO**  
27 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**  
28 **Artículo Sexto.- Capital social.-** El capital



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;  
TEFL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS  
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
3 dividido en 400 participaciones nominativas,  
4 ordinarias, acumulativas e indivisibles de Un  
5 dólar cada una. Los aumentos de capital de la  
6 sociedad puede ser aumentado por nuevos  
7 aportes de los socios, por la admisión de  
8 nuevos socios, el Aumento se hará mediante una  
9 reforma estatutaria. Los Certificados de  
10 Aportación serán firmados por el Gerente  
11 General de la Compañía.- **Artículo Séptimo.-**  
12 **Participaciones.-** Las participaciones estarán  
13 representadas en Certificados de Aportación no  
14 negociables cada participación da derecho a un  
15 voto en la Junta General, así como a  
16 participar en las utilidades y demás derechos  
17 establecidos en la ley o en el estatuto  
18 social.- **Artículo Octavo.- Transferencias de**  
19 **Participaciones.-** La propiedad de las  
20 participaciones no podrá transferirse por acto  
21 entre vivos sin la aprobación unánime del  
22 capital social expresado en junta general. La  
23 cesión se hará por escritura pública, a la que  
24 se incorporará como habilitante la  
25 certificación conferida por el Gerente General  
26 de la compañía respecto al cumplimiento del  
27 mencionado requisito. En el libro de  
28 participaciones y socios se inscribirá la



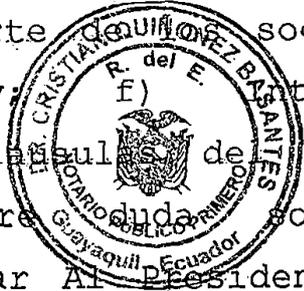
DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;  
TEFL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 cesión y luego se anulara el certificado de  
2 aportación correspondiente, extendiéndose uno  
3 nuevo a favor del cesionario. De la escritura  
4 de cesión se sentara razón al margen de la  
5 inscripción referente a la constitución de la  
6 sociedad, así como al margen de la matriz de  
7 la escritura de constitución en el respectivo  
8 protocolo del notario.- **CAPITULO TERCERO:**  
9 **ORGANO DE GOBIERNO LA JUNTA GENRAL.- Artículo**  
10 **Noveno.- Junta General y Atribuciones.-** Es el  
11 Órgano supremo del gobierno de la compañía, y  
12 ejercerá la secretaria el Gerente General, sin  
13 perjuicio de que la junta designe Presidente y  
14 secretario a falta de estos. Son atribuciones  
15 de la Junta General los siguientes: a)  
16 Resolver sobre la prórroga del plazo de la  
17 duración de la compañía, su disolución  
18 anticipada, la reactivación, el aumento o  
19 disminución del capital, la transformación,  
20 fusión, o cualquier otro asunto que implique  
21 reforma del contrato social o estatuto; b)  
22 Resolver sobre la distribución de los  
23 beneficios sociales; c) Conocer y Aprobar el  
24 informe del Gerente General, así como las  
25 cuentas y balances que presente los  
26 administradores; d) Aprobar la cesión de las  
27 participaciones sociales y la admisión de  
28 nuevos socios; e) disponer que se inicie las



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
 VELEZ 107 Y PEDRO CARDO; P: 2;  
 TEF: 2515351; 2326614  
 Guayaquil - Ecuador

1 acciones pertinentes contra los  
 2 administradores, sin perjuicio del ejercicio  
 3 de este derecho por parte de los socios, de  
 4 acuerdo a la ley; f) Interpretar  
 5 obligatoriamente las cláusulas de Contrato  
 6 Social, cuando hubiere duda sobre su  
 7 inteligencia; g) Designar al Presidente y al  
 8 Gerente General, fijar sus remuneraciones, y  
 9 removerlos por causas legales, procediendo a  
 10 la designación de sus remplazos, cuando fuere  
 11 necesario; h) Acordar la exclusión de los  
 12 socios de acuerdo con la ley; i) Autorizar la  
 13 constitución de mandatarios Generales de la  
 14 compañía; j) Autorizar al Gerente General la  
 15 realización de contratos cuya cuantía exceda  
 16 de \$100,000.00 cien mil dólares de los Estados  
 17 Unidos de Norte América, así como de actos de  
 18 disposición de bienes inmuebles de la  
 19 compañía; k) Las demás que no hubieren sido  
 20 expresamente previstas a algún órgano de  
 21 administración.- **Artículo Décimo.- Juntas**  
 22 **ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al  
 23 año en el domicilio principal de la Compañía,  
 24 dentro de los tres primeros meses siguientes a  
 25 la finalización del respectivo ejercicio  
 26 económico. En estas Juntas deberá tratarse al  
 27 menos sobre lo siguiente: a) Conocer el  
 28 informe anual del Gerente General, las cuentas





1 y el estado de pérdidas y ganancias, el  
2 balance general, y acordar la resolución  
3 correspondiente; b) Resolver sobre la  
4 distribución de los beneficios sociales; c)  
5 Cualquier otro asunto constante en la  
6 convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.-**  
7 **Convocatorias.**-La convocatoria a Junta General  
8 se hará mediante comunicación escrita dirigida  
9 a cada socio en la dirección registrada por  
10 cada uno de ellos y por la prensa en uno de  
11 los periódicos de mayor circulación en el  
12 domicilio de la compañía, por lo menos con  
13 ocho días de anticipación al día fijado para  
14 la reunión sin contar el día de la  
15 convocatoria ni el de la reunión. La  
16 convocatoria especificará el orden del día, el  
17 lugar y hora exactos de la reunión y llevará  
18 la firma de quien la convoque. En caso de  
19 segunda convocatoria, ésta deberá expresar  
20 claramente que la junta se reunirá con el  
21 número de socios presentes. Esta convocatoria  
22 no podrá modificar el objeto de la primera, ni  
23 demorar la reunión más de treinta días de la  
24 fecha fijada para la primera reunión. Las  
25 Juntas Generales, sean ordinarias o  
26 extraordinarias, serán convocadas por el  
27 Gerente General, o por el Presidente en  
28 ausencia de aquel, sin perjuicio de la



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ 107 Y PEDRO CARDO; P: 2;  
TEFL.: 2515351; 2326614.  
Guayaquil - Ecuador

1 facultad conferida a los socios de acuerdo al  
2 artículo ciento veinte de la Ley de  
3 Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.-**  
4 **Instalación y quórum decisivo.-** Para que la  
5 Junta General se encuentre válidamente  
6 constituida en primera convocatoria deberán  
7 hallarse presentes los socios que representen  
8 al menos más de la mitad del capital social.  
9 En segunda convocatoria podrá reunirse la  
10 Junta General con el número de socios  
11 presentes, siempre que así se haya expresado  
12 en la convocatoria respectiva. Las  
13 resoluciones se adoptarán con el voto  
14 favorable de los socios que representen la  
15 mitad más uno del capital social suscrito  
16 concurrente a la reunión. Los votos en blanco  
17 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
18 Para la instalación de la Junta se procederá  
19 por Secretaría a formar la lista de los  
20 asistentes, debiendo hacer constar en la lista  
21 a los socios que consten como tales en el  
22 Libro de Participaciones y Socios. Para la  
23 verificación del quórum de instalación no se  
24 dejará transcurrir más de cuarenta y cinco  
25 minutos de la hora fijada en la convocatoria.  
26 En lo demás se estará a lo dispuesto en la  
27 Ley.- **Artículo Décimo Tercero.-**  
28 **Representación.-** Los socios pueden hacerse





DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ TOY Y PEDRO CARBO, P. 2;  
TELE. : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 representar ante las Juntas Generales de  
2 Socios, para ejercer sus derechos y  
3 atribuciones, mediante carta o poder dirigida  
4 al Presidente de la misma. Cada socio no puede  
5 hacerse representar sino por un solo  
6 mandatario cada vez, cualquiera que sea su  
7 número de participaciones. Asimismo, el  
8 mandatario no puede votar en representación de  
9 otra u otras participaciones de un mismo  
10 mandante en sentido distinto, pero la persona  
11 que sea mandataria de varias participaciones  
12 puede votar en sentido diferente en  
13 representación de cada uno de sus mandantes.-  
14 **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las  
15 deliberaciones de la Junta General se  
16 asentarán en un acta, que llevará las firmas  
17 del Presidente y del Secretario de la junta.  
18 En el caso de juntas universales, éstas podrán  
19 reunirse en cualquier parte del territorio  
20 nacional; pero deberán firmar el acta todos  
21 los asistentes que necesariamente deben  
22 representar el cien por ciento del capital  
23 social, bajo pena de nulidad. De cada junta se  
24 formará un expediente con la copia del acta y  
25 de los demás documentos que justifiquen que  
26 las convocatorias se hicieron en la forma  
27 prevista en la Ley y los Estatutos; se  
28 incorporarán además los demás documentos que



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES  
N.O. PART. O. PRIMERO. DE GUAYAQUIL.  
VELEZ 107 Y PEDRO CARDO; P: 2;  
TELE.: 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 hubieren sido conocidos por la junta. Las  
2 actas se elaborarán a través de un ordenador o  
3 a máquina, en hojas debidamente preparadas, que  
4 podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a  
5 más tardar dentro de diez días  
6 posteriores.- **Artículo Décimo Quinto.- Juntas**  
7 **Generales Extraordinarias.** - Se reunirán en  
8 cualquier tiempo, en el domicilio principal de  
9 la compañía, para tratar los asuntos  
10 puntualizados en la convocatoria.- **Artículo**  
11 **Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.-**  
12 La Junta se entenderá convocada y quedará  
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y  
14 lugar, dentro del territorio de la República,  
15 para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
16 presente todo el capital social, y los  
17 asistentes acepten por unanimidad la  
18 celebración de la junta. En cuanto al quórum  
19 decisorio se estará a lo previsto en el  
20 artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas  
21 de las Juntas Universales serán firmadas por  
22 todos los asistentes, bajo pena de nulidad.-  
23 **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL**  
24 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo**  
25 **Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará  
26 por un Gerente General y/o el Presidente, que  
27 tendrán las atribuciones y deberes que se  
28 mencionan en las cláusulas que siguen. El



1 Gerente General ejerce la representación  
2 legal, judicial y extrajudicial de la  
3 Compañía.- **Artículo Décimo Octavo.- Del**  
4 **Presidente de la Compañía.-** El Presidente será  
5 nombrado por la Junta General para un período  
6 de tres años, pudiendo ser reelegido  
7 indefinidamente; podrá ser o no socio de la  
8 Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los  
9 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir  
10 las sesiones de Junta General, debiendo  
11 suscribir las actas de sesiones de dicho  
12 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el  
13 Gerente General los certificados de  
14 aportación; c) Suscribir el nombramiento del  
15 Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente  
16 General en caso de ausencia o fallecimiento de  
17 éste, hasta que la Junta General proceda a  
18 nombrar un nuevo Gerente General, con todas  
19 las atribuciones del subrogado.- La Junta  
20 General deberá designar un nuevo Presidente en  
21 caso de ausencia definitiva; en caso de  
22 ausencia temporal será subrogado por el  
23 gerente general.- **Artículo Décimo Noveno.- Del**  
24 **Gerente General.-** El Gerente General será  
25 elegido por la Junta General para un período  
26 de tres años, tendrá la representación legal  
27 judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá  
28 ser reelegido indefinidamente. Para ser



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL:  
VELEZ 107 Y PEDRO CARDO 1ª 2ª  
TELE : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 Gerente General no se requiere ser socio de la  
2 Compañía. Este administrador no podrá ejercer  
3 ningún otro cargo que de acuerdo con la Ley y  
4 a juicio de la Junta General sea incompatible  
5 con las actividades de la Compañía. El  
6 Gerente General tendrá los más amplios poderes  
7 de administración y manejo de los negocios  
8 sociales con sujeción a la Ley, los presentes  
9 estatutos y las instrucciones impartidas por  
10 la Junta General. En cuanto a sus derechos,  
11 atribuciones, obligaciones y responsabilidades  
12 se estará a lo dispuesto por la Ley de  
13 Compañías y este contrato social.- Son  
14 atribuciones especiales del Gerente General:  
15 a) Subrogar al Presidente de la compañía en  
16 caso de ausencia temporal; b) Realizar todos  
17 los actos de administración y gestión diaria  
18 encaminados a la consecución del objeto social  
19 de la compañía; c) Ejecutar a nombre de la  
20 Compañía toda clase de actos, contratos y  
21 obligaciones con bancos, entidades  
22 financieras, personas naturales o jurídicas,  
23 suscribiendo toda clase de obligaciones;  
24 Previa autorización de la Junta General,  
25 nombrar mandatarios generales y apoderados  
26 especiales de la compañía y removerlos cuando  
27 considere conveniente; d) Someter anualmente a  
28 la Junta General ordinaria un informe relativo





1 a la gestión llevada a cabo al frente de la  
2 Compañía, así como el balance general y demás  
3 documentos que la Ley exige; e) Formular a la  
4 Junta General las recomendaciones que  
5 considere convenientes en cuanto a la  
6 distribución de utilidades y la constitución  
7 de reservas; f) Nombrar y remover al personal  
8 de la compañía y fijar sus remuneraciones, así  
9 como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y  
10 supervigilar la contabilidad de la compañía,  
11 así como velar por el mantenimiento y  
12 conservación de sus documentos; h) Abrir y  
13 cerrar cuentas bancarias y designar a la o las  
14 personas autorizadas para emitir cheques o  
15 cualquier otra orden de pago contra las  
16 referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar  
17 y avalar letras de cambio y cualesquiera otros  
18 papeles de comercio relacionados con las  
19 actividades de la compañía; j) Cumplir y hacer  
20 cumplir las decisiones de la Junta General; y  
21 k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y  
22 deberes que reconocen e imponen la Ley y los  
23 estatutos presentes así como todas aquellas  
24 que sean inherentes a su función y necesarias  
25 para el cabal cumplimiento de su cometido.-

26 **CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS: Artículo**  
27 **Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los**  
28 **socios.-** Son derechos de los socios



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO, DE GUAYAQUIL.  
VEREZ 107 Y PEDRAZ CARDOZ, P: 24  
TELE : 2316331; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 especialmente los siguientes: a) Intervenir en  
2 las Juntas Generales; b) Participar en los  
3 beneficios sociales en proporción a sus  
4 participaciones sociales pagadas; c)  
5 Participar en la misma proporción en la  
6 división del acervo social, en el caso de  
7 liquidación de la Compañía; d) Intervenir con  
8 voz y con voto en las Juntas Generales; e)  
9 Gozar de preferencia para la suscripción de  
10 participaciones en el caso de aumento de  
11 capital; f) Impugnar las resoluciones de la  
12 Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su  
13 responsabilidad hasta el monto de sus  
14 respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria  
15 a Junta General, en la forma establecida en el  
16 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías,  
17 siempre que concurrieren el o los socios que  
18 representen por lo menos el diez por ciento  
19 del capital social. i) Son obligaciones de los  
20 socios principalmente: j) Pagar la aportación  
21 suscrita en el plazo previsto en estos  
22 estatutos; caso contrario la compañía podrá  
23 ejercer cualquiera de las acciones previstas  
24 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley  
25 de Compañías; k) No interferir en modo alguno  
26 en la administración de la Compañía; l) Los  
27 demás contemplados en la ley o en estos  
28 estatutos.- **CAPÍTULO SEXTO: BALANCES, REPARTO**





1 DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS:

2 Artículo Vigésimo Primero.- Balances.- Los  
3 balances se practicarán al fenecer el  
4 ejercicio económico al treinta y uno de  
5 diciembre de cada año y los presentará el  
6 Gerente General a consideración de la Junta  
7 General Ordinaria. El balance contendrá no  
8 sólo la manifestación numérica de la situación  
9 patrimonial de la sociedad, sino también las  
10 explicaciones necesarias que deberán tener  
11 como antecedentes la contabilidad de la  
12 compañía que ha de llevarse de conformidad a  
13 las disposiciones legales y reglamentarias,  
14 por un contador o auditor calificado.-  
15 Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de  
16 utilidades y formación de reservas.- A  
17 propuesta del Gerente General, la Junta  
18 General resolverá sobre la distribución de  
19 utilidades, constitución de fondos de reserva,  
20 fondos especiales, castigos y gratificaciones,  
21 pero anualmente se segregarán de los  
22 beneficios líquidos y realizados por lo menos  
23 el cinco por ciento (5%) para formar el fondo  
24 de reserva legal hasta que este fondo alcance  
25 un valor igual al veinticinco por ciento (25%)  
26 del capital social. La Junta General para  
27 resolver sobre el reparto de utilidades deberá  
28 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES  
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
 VÍÑEZ 107 Y PEDRO CARRO, P: 2;  
 TEL: 2515351; 2326614  
 Guayaquil - Ecuador



1 disposición estatutaria se aplicarán las  
 2 normas contenidas en la Ley de Compañías, y  
 3 demás leyes y reglamentos vigentes,  
 4 vigentes a la fecha en que se otorga la  
 5 escritura pública de constitución de la  
 6 compañía, las mismas que entenderán  
 7 incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.** -  
 8 Suscripción y pago de participaciones.- El  
 9 capital social ha sido íntegramente suscrito  
 10 por los socios y pagado en su totalidad en  
 11 numerario, como se desprende del cuadro de  
 12 integración que a continuación se detalla:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERICO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL EN NUMERO DE PARTICIPACIONES
VICTOR JOSE VERA RIVERA	340 USD	340 USD	0	340
HENRY JAVIER VERA PACHECO	60 USD	60 USD	0	60

13 **QUINTA.**- Nombramiento de Administradores.-  
 14 Para los periodos señalados en los artículos  
 15 décimo octavo y décimo noveno de los estatutos  
 16 sociales, se designa como Gerente General y/o  
 17 Representante Legal al señor VICTOR JOSE VERA  
 18 RIVERA.- **SEXTA.**- Declaraciones.- a) Los  
 19 firmantes de la presente escritura pública son  
 20 los socios fundadores de la Compañía, quienes  
 21 declaran expresamente que ninguno de ellos se

1 Compañías. Una vez hechas las deducciones  
2 legales, la Junta General podrá decidir la  
3 formación de reservas facultativas o  
4 especiales, pudiendo destinar, para el efecto,  
5 una parte o todas las utilidades líquidas  
6 distribuidas a la formación de reservas  
7 facultativas o especiales. Para el efecto,  
8 será necesario el consentimiento unánime de  
9 todos los socios presentes; en caso contrario,  
10 del saldo distribuable de los beneficios  
11 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta  
12 por ciento (50%) será distribuido entre los  
13 socios en proporción al capital pagado que  
14 cada uno de ellos tenga en la compañía.-

15 **CAPÍTULO SEPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS:**

16 Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los  
17 libros y cuentas.- La inspección y  
18 conocimiento de los libros y cuentas de la  
19 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y  
20 escritos en general sólo podrá permitirse a  
21 las entidades y autoridades que tengan la  
22 facultad para ello en virtud de contratos o  
23 por disposición de la Ley, así como a aquellos  
24 empleados de la compañía cuyas labores así lo  
25 requieran, sin perjuicio de lo que para fines  
26 especiales establezca la Ley.- Artículo  
27 Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.- Para  
28 todo aquello sobre lo que no haya expresa

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FWWW9N a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS S.R. del E  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7588877  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0916389133 VERA RIVERA VICTOR JOSE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ASESORIA EN TECNOLOGIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA  
ATELSEC CÍA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7588877

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2014 13:53:25

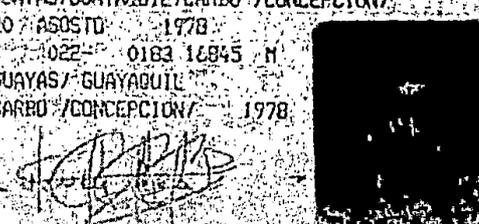
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 091701376-5  
 VERA PACHECO HENRY JAVIER  
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 20 / AGOSTO / 1978  
 022- 0183 16845 N  
 GUAYAS / GUAYACUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1978



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 1734371222  
 CASADO TANTA VANESSA ASENCIO GARZON  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 MILTON VERA BUSTAMANTE  
 MARIA PACHECO VERA BUSTAMANTE  
 GUAYACUIL 09/09/2012  
 0970972012



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**027**  
 027 - 0062 0917013765  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VERA PACHECO HENRY JAVIER

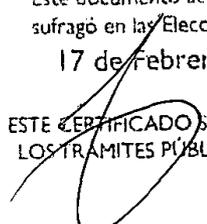
GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYACUIL CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CANTÓN PARROQUIA  
 2 LOS CEIBOS ZONA  
 1, PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 17 de febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0916389133

AFILIADOS: VERA RIVERA VICTOR JOSE  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
GUAYAQUIL  
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-06-08  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AIMEÑA ESTEFANÍA  
CUJE MORA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: ESTUDIANTE E344314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VERA VERA VICTOR VIRGILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIVERA BELTRAN CLERIDA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2008-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-12-10

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANES  
NOTARIO PÚBLICO PRIMER  
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

457 - 0082 0916389133  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VERA RIVERA VICTOR JOSE

GUAYAS - PROVINCIA  
GUAYAQUIL - CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: TARCHI 2  
PARTIDO: 1  
ZONA: 1

II PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA HOY

Este documento acredita que el/la ciudadano/a mencionado/a se encuentra habilitado/a para votar en las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero del 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

1 reserva en su provecho personal, beneficios  
2 tomados del capital de la compañía en  
3 participaciones u obligaciones.- b) Los socios  
4 facultan al abogado Pedro Cruz Rodríguez para  
5 que obtenga las aprobaciones de esta escritura  
6 y cumpla los demás requisitos de ley para el  
7 establecimiento de la compañía.  
8 capital pagado en efectivo, de acuerdo al  
9 detalle señalado anteriormente, se adjunta el  
10 certificado de depósito bancario en la cuenta  
11 "Integración de Capital", abierta en el banco  
12 PICHINCHA Para que se agregue como parte  
13 integrante de esta escritura.- Usted, Señor  
14 Notario se servirá agregar y anteponer las  
15 cláusulas de estilo necesarias para la  
16 completa validez de este instrumento.- Abogado  
17 que patrocina la minuta, Abogado Pedro Cruz  
18 Rodríguez, con Registro Profesional número  
19 tres mil sesenta y ocho del Foro de Abogados  
20 del Guayas.- Leída que fue, esta escritura  
21 de principio a fin, por mí el Notario, en  
22 alta voz a las otorgantes, estos la aprueban  
23 en todas sus partes, se afirman,  
24 ratifican y firman en unidad de acto conmigo,  
25 el Notario.- **DOY FE.**- Queda agregado el  
26 certificado de Integración de Capital.-  
27 Leída esta escritura de principio a fin a  
28 los comparecientes y en alta voz, por



1 mí la Notaria, dichos comparecientes la  
2 aprueban en todas sus partes, se afirman,  
3 ratifican y firman en unidad de acto,  
4 de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

x. - *Victor Jose Vera Rivera*

8. VICTOR JOSE VERA RIVERA

9 C.C. # 0916389133

10

11

12

13

14

x. - *Henry Javier Vera Pacheco*

15. HENRY JAVIER VERA PACHECO

16 C.C. # 0917013765

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí y en fé  
de ello confiero *Prueba*  
copia que sello y firmo en  
la misma fecha de su  
otorgamiento.



*[Signature]*  
Dr. Cristian Quiñonez Basantes  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL

**DILIGENCIA: DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.- TOMO NOTA EN LA ESCRITURA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ATESEG CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL DIA 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2014, DE LA RESOLUCION # SC-INC-DNASD-SAS-2014-0003142, DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2014, DICTADA POR EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ASESORIA EN TECNOLOGIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA "ATESEG CIA, LTDA.", CELEBRADA ANTE EL DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.-GUAYAQUIL, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014.-**



  
Dr. Cristian Quiñonez Basantes  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ASESORIA EN TECNOLOGIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA ATESEG CÍA. LTDA..**

La compañía **ASESORIA EN TECNOLOGIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA ATESEG CÍA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón GUAYAQUIL**, el **06/02/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-INC-DNASD-SAS-14- **0003142 13 MAY 2014**

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE: SERVICIOS, VENTAS E IMPORTACIONES: CABLEADO ESTRUCTURADO: (REDES CABLEADAS, REDES INALÁMBRICAS, RADIO ENLACE)...

Guayaquil,

**13 MAY 2014**

**Ab. Mario Barberán Vera  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**



**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**CERTIFICO:** Que en el **DIARIO EXPRESO**, de la ciudad de Guayaquil, en su Edición Final No. 14939 del día sábado 7 de junio del 2014, se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORÍA EN TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA ATELSEG CIA. LTDA.**, con la razón de su aprobación.

Guayaquil, 16 de junio del 2014

  
Mgs. **MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**



MSDM/kom

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.048

FECHA DE REPERTORIO:19/nov/2014

HORA DE REPERTORIO:13:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003142, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 13 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ASESORIA EN TECNOLOGIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA ATELSEG CIA. LTDA.**, de fojas 112.487 a 112.525, Registro Mercantil número 4.833.

ORDEN: 58048



**Ab. Nuria Butiña M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 21 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

*me*

Nº 0902453



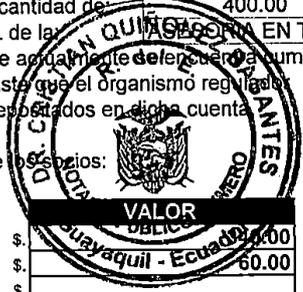
BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2014-02-06  
 Mediante comprobante No.- 3917283, el (la) Sr. (a) (ita): VERA RIVERA VICTOR JOSE  
 Con Cédula de Identidad: 0916389133 consignó en este Banco la cantidad de 400.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑIA QUINCEA EN TECNOLOGIA  
Y SEGURIDAD ELECTRONICA ATELSEG CIA.LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VERA RIVERA VICTOR JOSE	0916389133	\$.	400.00
2	VERA PACHECO HENRY JAVIER	0917013765	\$.	60.00
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>400.00</b> usd



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Atentamente,

*Eduardo Saverio Martínez*  
Ejecutivo de Negocios  
Bursas

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
VALORES, Y SEGUROS  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15-002797 OF

Guayaquil, 10 FEB 2015

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

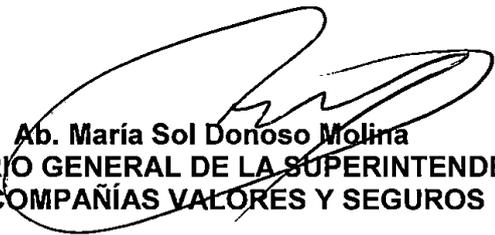
Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORIA EN TECNOLOGIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA ATELSEG CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**

  
MSDM/evm



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: ASESORIA EN TECNOLOGIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA ATELSEG CIA LTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: ATELSEG CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL: MAPASINGUE ESTE : 1ERA AVENIDA # 0609 ENTRE LA 5TA Y SEXTA CALLE

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARRQUIA: TARQUI BARRIO: MAPASINGUE ESTE CIUDADELA:

CALLE: 1ERA AVENIDA NÚMERO: 609 INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE LA 5TA Y LA SEXTA CALLE

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 04-5045082 TELÉFONO 2: 04-5045482

SITIO WEB: www.atelseg.com CORREO ELECTRÓNICO 1: soporte\_atelseg@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: proyectos\_atelseg@hotmail.com

CELULAR: 0967882698 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA ANTES DEL MOTEL MIAMI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR JOSE VERA RIVERA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0916389133

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1